



SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE REVISIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: **133452**

SANTIAGO, 24 OCT 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso de revisión con jerárquico en subsidio recibido en el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, con fecha 26 de agosto de 2014, por la extranjera de nacionalidad boliviana **Reymi Marissa LUCERO PEÑARANDA**, en contra de la medida de Revocación de Permanencia Definitiva con abandono del país, dispuesta por **Resolución Exenta N° 43802 de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio del Interior**.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 43802 de fecha 20 de agosto de 2008, revocó la permanencia definitiva de la extranjera **Reymi Marissa LUCERO PEÑARANDA**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.753.449-3, con abandono del país en el plazo de 72 horas, por haber sido formalizada por el delito de tráfico de pequeñas cantidades de droga, en causa RUC N° 0800368145-K, RIT 2998-2008 del Juzgado de Garantía de Arica.
2. Que consta en copia simple de sentencia de fecha 05 de agosto de 2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, que la extranjera en comento fue absuelta en causa RUC N° 0800368145-K, RIT 94-2009, por el delito de microtráfico ilícito de sustancias estupefacientes.
3. Que, no obstante lo anterior, consta en copia simple de sentencia de fecha 13 de junio de 2013, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, que la extranjera en comento fue condenada en causa RUC N° 1200940135-9, RIT 102-2013, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio y multa de 10 UTM, como autora del delito de microtráfico ilícito de sustancias estupefacientes, con el beneficio de la reclusión nocturna por el tiempo que dure la condena.
Así mismo, consta en copia de sentencia de fecha 29 de agosto de 2008, del Juzgado de Garantía de Arica, que la extranjera en comento fue condenada a la pena de 21 días de prisión en su grado medio, en causa RUC N° 0700096006-8, RIT 5444-2008, por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad.
4. Que, con fecha 06 de agosto de 2014, la extranjera indicada presentó en la Gobernación Provincial de Arica recurso de revisión con jerárquico en subsidio en contra de la **Resolución Exenta N° 43802 de 2008 del Ministerio del Interior**.

La extranjera fundamenta su solicitud en el hecho de tener cónyuge y dos hijos todos de nacionalidad chilena, residir en Chile desde hace más de 12 años, y tener un trabajo estable.

7231221

5. Que, no obstante lo anterior, la extranjera en comento no presenta ni se hace cargo de los antecedentes judiciales negativos que registra en nuestro país, que permitan a la autoridad administrativa desvirtuar la decisión tomada en el sentido de disponer su abandono del país en el plazo de 72 horas, una vez que dé cumplimiento a la condena dispuesta en causa RIT 102-2013, ya mencionada.
6. Que, la Resolución Exenta recurrida fue notificada por carta certificada al domicilio de la recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, mediante Oficio Ordinario N° 20979 de fecha 04 de noviembre de 2008.

RESUELVO:

1) **RECHÁZASE** el recurso de revisión interpuesto por la extranjera **Reymi Marissa LUCERO PEÑARANDA**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.753.449-3, manteniéndose firme la medida de revocación de su permanencia definitiva con abandono del país en el plazo de 72 horas, dispuesta mediante **Resolución Exenta N° 43802 de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio del Interior**

2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución precitada.

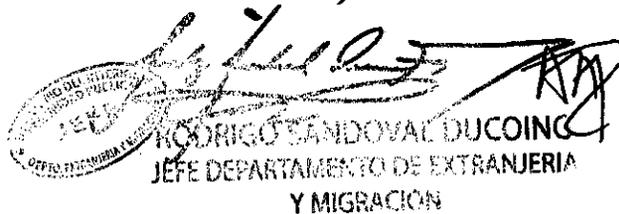
3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la recurrente, doña **Reymi Marissa LUCERO PEÑARANDA**, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

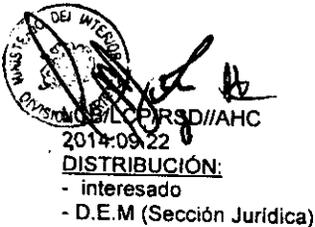
4) **NO CONCEDE RECURSO JERARQUICO**, por extemporáneo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIANO A. PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOINCA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


DIVISION DE ASESORIA JURIDICA
2014-09-22
DISTRIBUCIÓN:
- interesado
- D.E.M (Sección Jurídica)